Resolución de Alcaldía

N°006-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°038-2024-OEC/MPJB-1, la Carta N° 011-2024/GADV-RP-MASOMIOAMEP-C2-GMIDT/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Informe N°805-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 13 de diciembre del 2024, el Informe N° 844-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Informe N° 1657-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción fecha 31 de diciembre del 2024, el Informe Legal N°007-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, con proveído S/N del (e) Gerente General Municipal, Ing. Ralfo Hugo Liendo Gil, de fecha 07 de enero del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, POR EL MONTO DE S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)"*. La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida.

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*. Concordante el TUO de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, dispone que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno, señalando que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que, siendo un nivel de Gobierno Sub Nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público.

Que, a través de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, con Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, en su Artículo 68° numeral 68.3) señala que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...)"*.

Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria a través del Decreto supremo N° 234-2022-EF, en su Artículo 68° numeral 68.4) establece que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*.

Que, se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE 3.0, el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N°038-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con un valor estimado de S/ 366,666.67 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67 / 100 Soles).

Que, en fecha 12 de noviembre del 2024, el postor ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., presenta su oferta económica por el monto de S/. 389,420.00 (Trescientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veinte con 00 / 100 Soles).

Que, mediante Carta N°002-AS-SM-38-2024-OEC/MPJB, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre a cargo del CPC. Aldo Chumbe Ruiz, solicita al Gerente General de ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., la REDUCCIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

Resolución de Alcaldía

N°006-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

Que, mediante Carta N°99-2024-ECAPERU.S.A.C., el Gerente General de ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, adjunta el Anexo N° 06 y presenta de manera formal su propuesta de Reducción de Oferta Económica, por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 011-2024/GADV-RP-MASOMIOAMEP-C2-GMIDT/MPJB, de fecha 29 de noviembre del 2024, el Ing. Gino Alexander Diaz Vargas, Responsable de Proyecto, VALIDA LA OFERTA ECONOMICA DE ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante Informe N°805-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 13 de diciembre del 2024, el (e) Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Cristhofer Manuel Paniagua Loza, solicita a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, la ampliación de certificación de crédito presupuestario CCP N°3918, en virtud a la validación de la OFERTA ECONOMICA DE ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", y bajo el siguiente detalle:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB	MONTO
CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO CPP N°3918	S/.366,666.67
PRECIO OFERTADO	S/.379,500.00
MONTO QUE EXCEDE EL VALOR ESTIMADO	S/.12,833.33

Que, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde al Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatorias, Artículo 68° numeral 68.4), emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03918, por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles).

Que, con Informe N° 844-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 26 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Lic. Fredy Severino Ramirez Delgado, requiere al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, señalando que, se tiene la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 03918, por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), monto que cubre la oferta económica presentada por el postor ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., asimismo, indica que, al tener la oferta reducida que supera el valor estimado, para poder considerarla válida, se necesita la aprobación del Titular de la Entidad. Por tanto, solicita que, se realice el trámite de aprobación de oferta económica del postor, a fin de otorgar la Buena Pro al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB-1.

Que, mediante Informe N° 1657-2024-GMAF-GGM/MPJB, con fecha de recepción fecha 31 de diciembre del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, estando al requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, indicando que, a través de su despacho, se realice el trámite de aprobación de la oferta económica del postor ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), y así poder otorgar la Buena Pro al Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". Por tanto, en cumplimiento de la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el mismo deberá aprobarse mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente, previa opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N°007-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 07 de enero del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del postor ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), y poder otorgar la Buena Pro al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", debido a que se encuentra subsumido en lo prescrito en el Artículo 68° numeral 68.3) y 68.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

Que, habiendo recibido el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, el requerimiento del área usuaria, por parte del Responsable del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", el Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N°038-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica, con un valor estimado de S/ 366,666.67 (Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67 / 100 Soles).

Que, del resultado del procedimiento de selección realizado de la Adjudicación Simplificada N°038-2024-OEC/MPJB-1, se verifica que la oferta económica del postor ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., supera el valor estimado; por tanto, el OEC de la Entidad, procede a realizar los trámites pertinentes para la reducción de la oferta económica, conforme se establece en el Artículo 68° numeral 68.3), y numeral 68.4) según su modificatoria por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, llevado los trámites correspondientes para la reducción de la oferta económica por superar el valor estimado; y obteniendo los resultados positivos de parte del postor, se tiene la nueva oferta económica, por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 03918, por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, solicitan emitir opinión legal por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, y posterior a ello, emitir Acto Resolutivo correspondiente por el Titular de la Entidad y/o funcionario premunido, en estricta observancia de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Resolución de Alcaldía

N°006-2025-A/MPJB

Jorge Basadre, 07 de enero del 2025.

Que, es importante destacar que la evaluación de la oferta económica siempre debe realizarse de manera objetiva, considerando la idoneidad del oferente, la calidad de los bienes o prestaciones, y la capacidad de contratación, de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada, y de las normativas emitidas por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, cuya finalidad es complementar la regulación establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la **OFERTA ECONÓMICA** del postor **ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, por el monto de **S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, y poder otorgar la Buena Pro al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la contratación del Servicio de Imprimación Asfáltica e Instalación de Carpeta Asfáltica para el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, debido a que se encuentra subsumido en lo prescrito en el Artículo 68° numeral 68.3) y 68.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA** del postor **ECA PERU CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., por el monto de S/. 379,500.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Soles)**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR**, a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, para que por medio de la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente resolución, y proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR,** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **Órgano Encargado de las Contrataciones** a cargo Procedimiento de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°038-2024-OEC/MPJB-1, para conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: **ENCARGAR,** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Distribución:
ARCHIVO
GMAJ
GMAF
SGLySA
SGROyAC

JVDF/uaq.-